RESOLUCIÓN C.A.J. N° 268

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REANUDACIÓN DEL COMPUTO DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES DEL LOTE N° 02 – CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ PARA LA CIUDAD DE CARMELO PERALTA Y SE MANTIENE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES DEL LOTE N° 03 – CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ PARA LA CIUDAD DE PUERTO LA ESPERANZA, AMBOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO N° 52/2014, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 103/2013 "CONSTRUCCIÓN DE SEDES PARA JUZGADOS DE PAZ Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO – CIRCUNSCRIPCIÓNJUDICIAL DE ALTO PARAGUAY" ID N° 266.271.-------

Asunción, 10 de Octubre de 2016.-

VISTO: El Contrato N° 52/2014, la Adenda N° 64/2015, la Adenda N° 165/2015, la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 6260, la nota UOC N° 1202/2016 de la Unidad Operativa de Contrataciones, la nota UOC N° 1326/2016 de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Acta de levantamiento de suspensión correspondiente al Lote N° 02, la nota DTA N° 74/16 de la Administración del Contrato, la Nota D.I.F. N° 891/2016 de la Dirección de Infraestructura Física, la nota D.A.J. N° 130/16 de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la nota UOC N° 1701/2016 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

C O N S I D E R A N D O:

La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5066, de fecha 3 de junio de 2014, por la cual se adjudicó el llamado a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 103/2013 "CONSTRUCCIÓN DE SEDES PARA JUZGADOS DE PAZ Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY" ID N° 266.271** y en consecuencia, la suscripción del Contrato N° 52/2014, con la empresa GRAU CONSTRUCTORA, con una vigencia de 240 (doscientos cuarenta) días contados, desde el 3 de julio de 2014 hasta el 28 de febrero de 2015, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días.----------

Por Resolución CSJ N° 5692 de fecha 5 de mayo de 2015, se autorizó la ampliación de la vigencia del Contrato N° 52/2014 por un periodo de 245 (doscientos cuarenta y cinco) días, computados desde el 28 de febrero de 2015, hasta el 31 de octubre de 2015 y la prórroga del plazo de ejecución de la obra, por un periodo de 180 (cientos ochenta) días, desde el 22 de abril de 2015 hasta el 19 de octubre de 2015, formalizada por medio de la Adenda N° 64/2015.----------

Así mismo, por Resolución CSJ N° 6092 de fecha 27 de octubre de 2015, se autorizó la **ampliación de la vigencia** del Contrato N° 52/2014, por un periodo de 90 (noventa) días computados desde el 1 de noviembre de 2015, **hasta el 29 de enero de 2016** y la **prórroga del plazo de ejecución de la obra**, por un periodo de 59 (cincuenta y nueve) días, desde el 20 de octubre de 2015, **hasta el 17 de diciembre de 2015**, formalizado por medio de la Adenda N° 165/2015.----------

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Lic. Roberto Torres
Consejero

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

...//...

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

174

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº ....268....
(Continuación)
Asunción, 10 de Octubre de 2016.-

...//...

Por Resolución CSJ Nº 6260, de fecha 9 de febrero de 2016, la Corte Suprema de Justicia resolvió aprobar la suspensión de los plazos contractuales correspondientes al Contrato Nº 52/2014, Adenda Nº 165/2015, desde la fecha del Acta de suspensión de trabajos **(4 de diciembre de 2015)**, hasta que dure la imposibilidad de prosecución de los trabajos, debiendo para el efecto el Administrador del Contrato conjuntamente con el Fiscal de Obra, comunicar el cese de la presente causal de suspensión de los plazos contractuales, a fin de reanudar el computo de los mismos.----------

Por Nota UOC Nº 1202/2016 de fecha 22 de junio de 2016, la Unidad Operativa de Contrataciones, manifestó su inquietud atendiendo el tiempo transcurrido desde que se suspendió la ejecución de los trabajos a esa fecha, por lo que solicitó un informe respecto a la situación de la causal de suspensión de los plazos contractuales. Dicha nota fue reiterada por Nota UOC Nº 1326/2016 de fecha 12 de julio de 2016.----------

Por Nota D.I.F. Nº 891/16, la Dirección de Infraestructura Física, remitió la nota DTA Nº 74/16 presentada por la Administradora del Contrato y el Fiscal de Obras, en la cual se indica la situación de las obras correspondientes al Lote Nº 02 y Lote Nº 03 del Contrato Nº 52/2014.----------

Con respecto al Lote Nº 02 "Construcción del Juzgado de Paz para la ciudad de Carmelo Peralta" el informe indica que: "*...En fecha 01 de agosto de 2016 se firmó el Acta de Levantamiento de Suspensión de los Plazos contractuales del Lote 2, solicitando sea remitida a la Unidad Operativa de Contrataciones para la comunicación a la Corte Suprema de Justicia, a fin de proceder a la consolidación con la Resolución pertinente. Cabe mencionar que en la fecha 9 de Agosto de 2016 se realizó la Recepción Provisoria del Lote Nº 2*".----------

Por otra parte, con respecto al Lote Nº 03 "Construcción del Juzgado de Paz para la ciudad de Puerto La Esperanza" se manifestó que: "*...no se puede levantar la suspensión de los plazos contractuales, porque subsisten los hechos colaterales motivados por el "Fenómeno del Niño", como ser la caída del único puente que sirve de enlace dentro del radio urbano de esta localidad y los caminos se encuentran intransitables, hecho que hace aún imposible el acceso hasta el lugar, con los vehículos que transportan materiales de construcción para la culminación de la obra*".----------

Por último, en el informe se deja la siguiente salvedad: "*...esta nota se envía recién a esta fecha, atendiendo que hasta el último momento se quería optar enviar el Acta de Levantamiento de ambos. Sin embargo como se ha explicado, a la fecha no es posible realizar el levantamiento del lote 3, pues persisten las causales impeditivas para la ejecución de la obra*".-------

...//...

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 268
(Continuación)
Asunción, 10 de Octubre de 2016.-

...//...

A dicho informe, se adjuntó el Acta de Levantamiento de Suspensión y Reanudación de Trabajos y Plazos Contractuales, así como un Acta de Recepción Provisoria de Obras, ambos documentos correspondientes al Lote N° 02 "Construcción del Juzgado de Paz para la ciudad de Carmelo Peralta".----------

En ese sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través de la Nota D.A.J. N° 130/16 de fecha 5 de setiembre de 2016, indicó "*...Por lo expuesto esta Dirección Jurídica no encuentra impedimento alguno para el levantamiento de la suspensión de las obras correspondiente al Lote N° 2 – Construcción del Juzgado de Paz y Adquisición de Mobiliario de la Ciudad de Carmelo Peralta, debiendo el Administrador y Fiscal del Contrato comunicar nuevamente la prosecución de los acontecido con las obras correspondiente al Lote N° 3 – Construcción del Juzgado de paz y adquisición de Mobiliario de la Ciudad de Puerto Esperanza (Puerto Sastre), a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 6260 de fecha 09 de febrero de 2016...*".----------

Por nota UOC N° 1701/2016, la Unidad Operativa de Contrataciones remitió los antecedentes del caso a la máxima autoridad.----------

La cláusula 51 de las Condiciones Generales del Contrato, establece que "*...En el caso en que el Contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión...*".----------

Por lo mencionado, atendiendo que, para el momento en que se labró acta de suspensión de trabajos y de plazos contractuales debido a una situación de fuerza mayor (4 de diciembre de 2015) aún restaban 14 días de plazo de ejecución, corresponde reanudarlos y en consecuencia, reiniciar el computo de este plazo desde el 1 de agosto de 2016 (fecha de suscripción del acta de levantamiento de suspensión y reinicio de trabajos) hasta el 14 de agosto de 2016, a fin de mantener invariables las condiciones originales del contrato, conforme a la cláusula 51° de las Condiciones Generales del Contrato.----------

Asimismo, y conforme a las explicaciones del Contrato, en relación al Lote N° 03, es pertinente mantener la suspensión de los plazos contractuales que afecta a dicho lote, atendiendo que persisten las causales de suspensión. De igual manera, se encomienda al Administrador del Contrato conjuntamente con el Fiscal de Obras, comunicar el cese de la causal de suspensión de los plazos contractuales, a fin de reanudar el cómputo de estos.----------

La Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada N° 865 del 10 de diciembre del 2013, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, delegando en este órgano, la administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Institución y constituyéndolo como máxima autoridad, a los efectos establecidos en las normativas que regulen el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las Instituciones del Estado y que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

...//...

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 268
(Continuación)
Asunción, 10 de Octubre de 2016.-

...//...

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no encuentra reparo a la aprobación del acta de levantamiento de suspensión de trabajos del Lote N° 02 "Construcción del Juzgado de Paz para la Ciudad de Carmelo Peralta" y la continuación de la suspensión de los plazos contractuales del Lote N° 03 "Construcción del Juzgado de Paz para la Ciudad de Puerto La Esperanza", correspondientes al Contrato N° 52/2014, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional, en materia de Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR,** el acta de reanudación de plazos contractuales y prosecución de trabajos suscrito en fecha 1 de agosto de 2016, en el marco del **LOTE N° 2 "CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ PARA LA CIUDAD DE CARMELO PERALTA"**, dejando establecido que el plazo de ejecución para este Lote va desde 1 de agosto de 2016, hasta el 14 de agosto de 2016, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 2°: **MANTENER,** la suspensión de los plazos contractuales correspondientes al **LOTE N° 3 "CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ PARA LA CIUDAD DE PUERTO LA ESPERANZA",** hasta que dure la imposibilidad de prosecución de los trabajos, debiendo para el efecto el Administrador del Contrato conjuntamente con el Fiscal de Obras, comunicar el cese de la presente causal de suspensión de los plazos contractuales, a fin de reanudar el cómputo estos, conforme al exordio de la presente Resolución.----------

ART. 3°: **FACULTAR,** a la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir la Adenda correspondiente, de conformidad con los Art. 1° y 2° de la presente Resolución.----------

ART. 4° **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites correspondientes.----------

ART. 5° **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Ante mí

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION JUDICIAL